BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: CALLE DE BALCARCE 300 | NÚM. 179

BUENOS AIRES, FEBRERO 8 de 1894

Artículo 1 En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que dén á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2 En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3 El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares. á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4 Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio del Interior

Decreto acordando á la Provincia de Tucumán un préstamo de cincuenta mil pesos moneda nacional.

(Expediente núm. 114 T|94).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Habiendo manifestado el señor Interventor Nacional en Tucumán que el estado precario del Tesoro de esa Provincia le impide verificar gastos apremiantes de su administración local y solicitado en consecuencia un préstamo de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n) con el objeto indicado; y considerando que es de interés nacional atender servicios de primera necesidad y hacer así posible la marcha regular de la Administración en las provincias intervenidas por leyes del Honorable Congreso.

El Presidente de la República en acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase á la Provincia de Tucumán un préstamo de cincuenta mil pesos moneda nacional curso legal ($ 50.000 m/n) sin interés y con calidad de ser reintegrados en la oportunidad indicada oor el señor Interventor.

Art. 2º Esta suma se imputará á la Ley núm. 3048 de 19 de Diciembre del año próximo pasado y se girará telegraficamente contra la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Tucumán.

Art. 3º Páse al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—MANUEL QUINTANA—JOSÉ A. TERRY—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto aceptando la propuesta de los señores Mariano A. Magalhaes y Ca. para construir las obras domiciliarias en la Penitenciaria y la propuesta de Lorenzo Pallordet para construir las cloacas del Hospital Rivadavia.

(Expediente núm. 5.075.—O|1893).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Aceptase la propuesta de los señores Marini, A. Magalhaes y Cª., presentada en la licitación verificada por la Comisión de las Obras de Salubridad, por la que se comprometen á llevar á cabo la construcción de cloacas domiciliarias en la Cárcel Penitenciaría con arreglo á los planos y condiciones que servirán de base á la licitación mediante la cantidad de setenta y ocho mil ochocientos ochenta y seis pesos moneda nacional ($ 78.886 m/n).

Art. 2º Acéptase igualmente la de don Lorenzo Pallardet para la construcción de cloacas en el Hospital Rivadavia por la suma de diez y siete mil nuevecientos pesos moneda nacional ($ 17.900 m/n) con sujeción á los planos y demás condiciones establecidas en el pliego de licitación correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Comisión de Obras de Salubridad para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA. — MANUEL QUINTANA.—EDUARTO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.—LUIS MARÍA CAMPOS.

Decreto nombrando Guarda Sanitario extraordinario á don Carlos Literas

(Expediente 287 H 1893).

Buenos Aires Enero 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nombrase con antigüedad del 10 del corriente Guarda Sanitario extraordinario á don Cárlos Líteras.

Art. 2º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA
MANUEL QUINTANA

Decreto declarando cesante al Guarda Sanitario extraordinario á D. P. Diez Gomez y nombrando en su reemplazo á don José Aliato.

(Expediente 288. H|1894).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase separado de su puesto al Guarda Sanitario extraordinario don Pedro Diez Gomez y nombrase en su reemplazo á don José Aliato con antigüedad al 15 del actual.

Art. 2º Comuníquese etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto concediendo patente provisoria de privilegio de paquete al vapor brasilero «Venus».

(Expediente núm. 805—W|93).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Vistos los informes producidos en este expediente y hasta tanto el Departamento Nacional de Higiene comunique á este Ministerio que el vapor de que se trata tiene las instalaciones que prescribe el Reglamento Sanitario Marítimo,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1º Concédese provisoriamente patente de privilegio de paquete al vapor brasilero «Venus» que hace su carrera entre el puerto de esta Capital y los de Ultramar, quedando sus agentes en esta Ciudad obligados al cumplimiento de las disposiciones que rijen la materia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Inspector de Sanidad Extraordinario don Cesario Urquiola y nombrando en su reemplazo al doctor Enrique A Zárate.

(Expediente 428. H|1894).

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el Inspector de Sanidad Extraordinario don Cesario Urquiola y nómbrase en su reemplazo al doctor don Enrique A Zárate con antigüedad de 29 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Guarda Sanitario Extraordinario á Joaquin M. Montaña.

Expediente 417, H[1894).

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

Visto lo expuesto en la nota que precede.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Guarda Sanitario Extraordinario á don Joaquin M. Montaña con antigüedad del 1° del actual.

Art. 2° Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto dejando sin efecto la licitación que tuvo lugar el 29 de Diciembre próximo pasado para la provisión de varios artículos con destino al Lazareto de Martín García, Lazaretos flotantes y vaporcitos

Expediente núm. 112, H|94.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

Atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Déjase sin efecto la licitación que ha tenido lugar el 29 de Diciembre próximo pasado, para la provisión de varios artículos con destino al Lazareto de Martín García, Lazaretos flotantes y vaporcitos.

Art. 2° Entréguese á los interesados prévia reposición de sellos por el órden causado, sus respectivos certificados de depósito, y hágase saber al Departamento Nacional de Higiene para que licite nuevamente el servicio de qne se trata especificando en el servicio respectivo la cantidad aproximada que de cada artículo se empleará durante el año.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General, publíquese y archívese.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando farmacéutico de la Gobernación del Chaco Austral

(Expediente núm. 443—C|94).

Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1° Nómbrase Farmacéutico de la Gobernación del Chaco Austral, á don Olaf With.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto ordenando se gestione ante el Gobierno de Chile el permiso para la reimpatriación de los restos del ciudadano argentino don Nicolás Rodriguez Peña.

Buenos Aires, Enero 10 de 1894.

Señor Ministro:

Los ciudadanos que suscriben tienen el honor de dirigirse á V. E. para solicitar por su intermedio la acción del excmo. Gobierno Nacional en favor del pensamiento patriótico de la reimpatriación del prócer Nicolás Rodríguez Peña precursor de nuestra independencia; restos que descansan hoy en la tierra de Chile, cariñosamente custodiados por ese pueblo hermano, pero que la patria reclama á justo título, siendo su gran aspiración, reunir un día, en el Panteon que ha de levantarse, las cenisas de todos sus hijos ilustres del pasado, que son á la vez los padres de la nacionalidad.

Iniciado aquel pensamiento por el Director del Museo Histórico Nacional intérprete en esa ocasión de un generoso pensamiento público de reparación, nos anima la seguridad de que el Poder Ejecutivo de la Nación ha de mirarle con simpatía y ha de prestarle su apoyo eficaz y entusiasta, á fin de que pueda ser en breve un hecho lo que es hoy el anhelo patriótico á que adherimos y para el cual solicitamos la aceptación del Excmo. Gobierno.

Pocos momentos más favorables que el actual señor Ministro, para la realización de la idea á que nos referimos, porque el acto de la reimpatriación, de los restos de Rodríguez Peña, cuando acaba de resolverse de manera tan sastisfactoria para las relaciones del pueblo argentino nuestra cuestión de límites con el pueblo chileno, ambos fraternizarán con el homenage debido á quien tan eficazmente contribuyó á que las armas libertadoras pasaran los Andes en 1817 y á quien permaneciendo durante largos años en el seno del país vecino pudo mantener vivo el recuerdo de una época que fué la más brillante y gloriosa de Sud América.

Por otra parte, señor Ministro, al cumplir la República con el alto deber de traer á su suelo las cenizas del prócer Rodriguez Peña, ella presentaría una vez mas el espectáculo aleccionador y comfortante de un pueblo capaz de enaltecer la memoria de sus hombres ilustres, de sus benefactores, de sus heróes haciéndoles de regreso, al través de los años, por los sitios que fueron testigos de su abnegación y de su denuedo en medio de las manifestaciones respetuosas de los pueblos que contribuyeron á emancipar con su propaganda, sus energias y sus sacrificios.

Así despediría Chile, así recibiría la República Argentina los restos que reclama ahora la gratitud nacional y que se conservarían en el sepulcro de la familia Rodriguez Peña mientras el Panteón Nacional que ya exige con apremio nuestro glorioso pasado histórico, no los reclamase á su vez con perfecto derecho.

Bartolomé Mitre, Cárlos Pellegrini, Julio A. Roca, Cárlos Doncel, Dardo Rocha, J. A. Malbran, Rafael Igarzábal, Angel Justiniano Carranza, J. B. González, Victoriano Ellontel, Rodolfo Suga, C. del Campillo, R. Mendoza, Ricardo Eastman, Eduardo A. Sala, A. Molina Funes, M. P. Daract, Mariano de Vedia, Alejandro Sorondo, A. Supeña, J. Ovando, Torcuato Gilbert, Torcuato Alvarez, Juan R. del Campo, A. Piñero, Guillermo Hascheibr, A. J. Echegaray, C. del Molino Torres, José R. Biedma, M. Araujo Muñóz, Eduardo Ortíz Basualdo, M. de Juondo, Augusto Ballerini, José Neatti, José Boelo, Cárlos J. Castro, E. A. Clavol, Federico H. Fernández, A. T. Ocana, J. Mansilla, Cárlos Guido y Spano, Melitón González del Solar, G. Cantilo, Juan Pedro Aguirre, Eugenio F. Soria, Antonio Argerich, A. Leguizamón, S. Pondal, Rafael Obligado, R. Spraggan, Z. Fernández, Ernesto Quesada, Eduardo Zenavilla, Cárlos M. Cernadas, Alberto M. Larroque, José R. Salé, Enrique de Vedia, Jorge H. Lowry, Adolfo Salas, Antonio O. Iriarte, Manuel A. Rosas, Jorge Chapman, Ignacio Allende, Félix Iriarte, Federico Iriarte, Mariano Cordero, José Ignacio Garmendia, Manuel Fernández Oro, Juan J. Alsina, Luis Jorge Fontana, J. R. Fernández, Ignacio Oyuela, M. Cané, Nolasco Ortiz Viola, Emilio E. Daireaus.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores doctor don Eduardo Costa.

Buenos Aires, Enero 23 de 1894.

Atento á lo solicitado por un grupo distinguido de ciudadanos para que el Gobierno disponga lo conveniente á fin de que los restos del prócer de la Independencia Argentina don Nicolás Rodriguez Peña, que descanzan en la República hermana de Chile, sean reimpatriados con los honores debidos á sus altas virtudes, públicas y considerando que es un deber de la autoridad satisfacer estas nobles exigencias para con los beneméritos patricios que después de haber honrado á su pátria con sus servicios eminentes, fallecieron en tierra extranjera.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° El Ministerio de Relaciones Exteriores gestionará ante el Gobierno de Chile por intermedio de la Legación, el permiso para la exhumanación y reimpatriación de las cenizas del ciudadano argentino don Nicolás Rodriguez Peña.

Art. 2° Tan pronto como se haya obtenido aquel consentimiento la Legación en Santiago procederá á disponer el embarque de la urna, con las formalidades del caso consignándolo á la Legación Argentina en Montevideo.

Art. 3° La Legación Argentina en Montevideo comunicará en su oportunidad el recibo de la expresada urna á fin de adoptar la resolución definitiva para su conducción á esta Capital.

Art. 4° Comuníquese publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PENÑA
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando al Comandante don Santiago Calzadilla para acompañar hasta esta Capital, los restos de don Nicolás Rodriguez Peña.

Buenos Aires, Enero 25 de 1894.

Habiendo resuelto el Gobierno por decreto de 23 del corriente la traslación de las cenizas del prócer de la Independencia Argentina benemérito don Nicolás Rodriguez Peña y

Considerando:

Conveniente el nombramiento de un Jefe del Ejército para que trasladándose á Chile á las órdenes de la Legación conduzca en su oportunidad la cineraria hasta el Puerto de esta Capital.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase al Teniente Coronel don Santiago Calzadilla, comisionado especial á los efectos indicados en el preambulo de este decreto.

Art. 2° El nombrado gozará el sueldo de su clase militar á oro pagándose la diferencia de cambio por el Ministerio de Relaciones Exteriores y se le acuer-

da para viático el importe de un trimestre en igual moneda, imputándose ambas erogaciones á eventuales del mismo.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto nombrando varios empleados de Aduana

Buenos Aires, Febrero 1 de 1894.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República,

DECRETA

Artículo 1º Nómbrase Auxiliares de Libros de la Oficina de Contabilidad de la Alcaidía de la Aduana de la Capital, á los Oficiales de Mesa señores Cayetano Marcenaro y Alfredo Dorr, y á los Escribientes 1ros. señores J. A. Rodriguez Anido y Enrique Feliú.

Art. 2º Los Oficiales de Mesa señores Enrique Sorondo y Enrique Franco, revistarán como Escribientes 1ros. en reemplazo de los dos ascendidos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese y pase á Contaduría General.

SAENZ PENA.
JOSÉ A. TERRY.

Ministerio de J. C. é I. Pública

Decreto acordando á la Comisión encargada de los trabajos de refacción del templo de la Merced de San Juan, la suma de mil quinientos pesos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1894.

Vista la soliciud que antecede

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuerdase á la Comisión de Damas encargadas de los trabajos de refacción del templo de la Merced de San Juan, como subvención, por una sola vez, la suma de mil quinientos pesos modeda nacional (ps. 1.500 m|n) que se imputará al inciso 12 ítem 3º, anexo E, del Presupuesto para el corriente año.

Art. 2º Líbrese la correspondiente orden de pago con cargo de oportuna rendición de cuentas; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto nombrando varios empleado en la Cárcel Penitenciaría.

Buenos Aires, Enero 31 de 1894.

De acuerdo con las modificaciones introducidas en el personal de la Cárcel Penitenciaría de la Capital por el Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Pro Secretario y Habilitado de dicho Establecimiento, al Auxiliar de la Sub Dirección don Andrés Longo; Director de la Escuela, al Profesor de la misma don Bonifacio Velázquez, Profesores Auxiliares á don Gerardo Uva y don Próspero Carenzo y Auxiliares de la Alcaidía á los Celadores don Ignacio Payenceyra y don José M. Genoud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

Decreto declarando caduca una conseción acordada á los señores Vucasovich y Cia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

Visto este expediente del cual resulta que el Honorable Congreso de la Nación por Ley de 16 de Agosto de 1889 autorizó al Gobierno de la Nación para contratar con los señores Miguel Vucasovich y Cª una línea de navegación entre los puertos del Atlántico y Norte de Europa y los de la República Argentina dentro de las condiciones establecidas por la Ley núm. 2.483 modificada por la núm. 2.752 de 14 de Octubre de 1890, por cuyas disposiciones se establece que la Compañía mencionada construirá cinco vapores de 10.000 toneladas de desplasamiento cada uno, cuya suma total es de $ 8.500.000 oro sellado, como maximun, estableciéndose que el costo de cada vapor no podrá exceder de 1.630.000 pesos oro.

Resultando del Contrato que se escrituró con arreglo á estas disposiciones que la compañía estaba obligada á constituir la Sociedad dentro de diez meses de escriturada la concesión, y resulta del expediente fojas 31 que esa escrituración tuvo lugar el 13 de Noviembre de 1890, siendo estipulado en la Ley de concesión que el término para que funcionase la línea sería el de veintidos meses por lo que resulta que el plazo para constituir la Sociedad venció el 13 de Setiembre del 91 y el término para que funcionase la línea ha vencido el 13 de Enero de 1893.

Que vencidos estos plazos el concesionario solicita á fojas 34 con fecha 2 de Setiembre del 93, una prórroga prudencial, alegando que ha habido fuerza mayor producida por la revolución que esperimentó el país y la crísis financiera y

Considerando:

1º Que si bien es cierto que las dos leyes de Concesión invocadas han autorizado el otorgamiento del contrato á que se refiere este expediente, la solicitud de prórroga aparece deducida despues de haber vencido el plazo estipulado en el contrato, para que la línea de navegación funcionase, pues ese plazo espiró el 13 de Enero de 1893 y la solicitud de prórroga de fojas 34 tiene fecha 2 de Setiembre de 1893, lo que demuestra que el término había espirado con exceso y que no puede ser materia de ampliación la prórroga de un plazo ya cumplido.

Considerando por otra parte, que la causa que se alega como fuerza mayor refiriéndose al movimiento revolucionario del 26 de Julio de 1890, no puede alegarse en el presente caso desde que la escrituración de la concesión aparece otorgada recien el 13 de Noviembre de 1890, lo que justifica que el contrato se escrituró, despues del suceso que se invoca, como fuerza mayor que no podía proveerse, lo que no es aceptable.

Que la causal de la crisis financiera, ya existía de notoriedad á la fecha del contrato por lo que sin ese cumplimiento no puede fundarse en semejante causal.

Que á lo expuesto se agrega que la situación actual rentística de la República no permite aceptar garantías cuantiosas sobre crecidos capitales, pues sería inexplicable que cuando la Nación está solicitando y ha obtenido un arreglo para el pago de sus deudas externas suspendiendo su autorización y obteniendo una quita de los intereses pactados aparecería renovando un contrato de garantía sobre el fuerte capital de $ 8.500.000 oro sellado con el 5 0|0 de interés durante quince años; debiendo tenerse presente que según el contrato artículo 16 foja 13 para la estimación de esa garantía debe deducirse antes los gastos generales de explotación, seguros, y un 10 0|0 por el deterioro del material lo que demuestra que la garantía pesará sobre el Tesoro de la Nación y cuando el Gobierno se preocupa actualmente procurando arreglos para hacer frente á las garantías de los ferrocarriles.

Por todas estas consideraciones y de conformidad con el dictámen del señor Procurador del Tesoro, de fs. 37 y 38, y del señor Procurador General de la Nación de fs. 56, en

Acuerdo General de Ministros,

SE RESUELVE

No hacer lugar al nuevo término que se solicita declarándose caduca la concesión y ordenando que por equidad se vuelva el depósito al concesionario.

Dese al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior á sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EDUARDO COSTA.—JOSÉ A. TERRY.— LUIS Mª CAMPOS.

Decreto autorizandon á la Comisió de Cárceles para contratar la contrucción de cloacas en la Casa Correccional de Mujeres.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1894.

En vista de la urgencia que existe en llevar á efecto la construcción de las Cloacas en la Casa Correccional de Mujeres de la Capital; visto lo informado por la Contaduría General de la Nación y en atención á las garantías de honorabilidad que ofrece la Comisión de Cárceles, para ejecutar esas obras administrativamente;

El Presidente de la República en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 8 del corriente mes, en cuanto disponía se llamara á licitación para la ejecución de las cloacas expresadas, quedando autorizada la Comisión de Cárceles para mandarlas construir por administración, pudiendo invertir la suma de seis mil nuevecientos ochenta pesos ($ 6.980), á que asciende el presupuesto formulado por la comisión de las Obras de Salubridad.

Art. 2º Con imputación á la Ley respectiva y con cargo de oportuna rendición de cuentas, se pondrá á disposición de la Comisión de Cárceles la suma expresada.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—EDUARDO COSTA. — MANUEL QUINTANA.—JOSÉ A. TERRY.— LUIS MARIA CAMPOS.

TELEGRAMAS

Febrero 4 de 1894.—A S. E. el señor Ministro del Interior.—Me es grato llevar á conocimiento de V. E. que ha terminado la elección en la Capital, sin que se tenga noticia de que haya ocurrido el más mínimo incidente.

Me permito felicitar á V. E. y por su intermedio al señor Presidente por el resultado satisfactorio en cuanto se refiere al orden público.

Los detalles de la elección los enviaré inmediatamente que de ellos se tenga conocimiento. — *Manuel J. Campos.*

Al señor Jefe de Policía, General Manuel J. Campos.—El señor Presidente de

la República se ha impuesto con profunda satisfacción del telegrama en que V. S. se sirve anunciarme que la elección de esta Capital se ha realizado con perfecto orden y libertad.

Este acto trascendental de la vida democrática, cualquiera que sea su resultado numérico y político, hace alto honor á los electores, á la Policía y al Gobierno bojo cuyos auspicios ha tenido lugar.

Al retribuir á V. S. sus felicitaciones de parte del señor Presidente, me es gratn reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.—MANUEL QUINTANA.

—

Buenos Aires, Febrero 4 de 1894.—Tengo la satisfacción de dirigirme á V. E. participándole que la elección nacional ha terminado en esta ciudad sin el más leve incidente que perturbase la tranquilidad del comicio y el respecto de la autoridad.

Se ignora todavía cual sea el resultado final de la elección, pero sea el que fuese redundará siempre en honor del Gobierno bajo cuyos auspicios acaba de realizarse.

El señor Presidente que después de salvar el imperio de la Constitución ha sabido, fiel á sus promesas, garantizar el derecho de los ciudadanos, puede felicitarse y se felicita á justo título de que esta elección haya sido un modelo de órden y libertad.

Llenado el encargo del Señor Presidente, me es grato saludar á V. E. atentamente.—MANUEL QUINTANA.

—

La Plata, Febrero 4 de 1894.—Señor Ministro del Interior: Hasta este momento, 7 p. m., tenemos resultado elección de 37 Partidos dando las siguientes cifras: Radicales 5422; Cívicos Nacionales 5127; Unión Provincial 3063.

Faltan dos terceras partes de partidos cuyo resultado comunicaré á V. E.

Saludo á V. E. con mi distinguida consideración.—*Lucio V. López*, Interventor Nacional.

—

La Plata, Febrero 4 de 1894.—Señor Ministro del Interior: Fuera de los lamentales sucesos de Ranchos y de Conesa, los únicos que se han producido en la elección de hoy, toda la Provincia con excepción de tres Partidos, ha sufragado pacíficamente y se haya en completa tranquilidad en este momento, 9.30 p. m.

La Policía de la Provincia ha dado un alto ejemplo con su conducta imparcial y dignidad en el acto electoral, y como deber de estricta justicia me es grato recomendar á V. E. á su organizador y cumplido Jefe el señor Coronel Dantas.

Saludo á V. E. con toda consideración —*Lucio V. López,* Interventor Nacional.

—

La Plata, Febrero 4 de 1894.—(11.50 p. m.)—Señor Ministro del Interior: Van ya 81 partidos que han sufragado con este número de votos; por los Radicales 10.811, por la Unión Cívica Nacional 9500 y por la Unión Provincial 6478.

Saludo á V. E. con toda consideración. —*Lucio V. López.*

—

Resistencia, Enero 5 de 1894.—Señor Ministro del Interior —excmo. señor: Despues de la elección que ha tenido lugar en la capital federal y á la que lleno de complacencia se refiere su despacho de ayer, no puedo menos que felicitar calurosamente al Gobierno de que forma parte V. E., pues los pueblos de la República principiaban á perder la noción del derecho de elegir. Solicito, pues, de V. E. se sirva aceptar mis felicitaciones y trasmitirlas al señor Presidente bajo cuyos auspicios se ha llevado á cabo este acto en la forma ideal de todos los buenos argentinos.

Dios guarde á V. E.—ENRIQUE LUZURRIAGA, Gobernador.

—

La Plata, Enero 5.—Señor Ministro del Interior.—Tengo la honra de acusar recibo del telegrama circular de V. E. comunicandome el resultado pacifico de la elección que ha tenido lugar ayer en la capital de la república. Me es grato felicitar á V. E. por el triunfo que esa elección representa para las instituciones republicanas, y le ruego muy especialmente transmita mi felicitación al Excmo. señor Presidente de la República. La intervención de Buenos Aires considera también que las leyes de la república han sido severamente cumplidas en el acto electoral que tuvo lugar el día de ayer en toda esta provincia.—*Lucio V. Lopez*, Interventor Nacional.

—

Posadas, Enero 5 de 1894.—Señor Ministro del Interior: Felicito sinceramente á V. E. y por su intermedio al señor Presidente de la República, por el orden y tranquilidad con que se ha verificado la Elección Nacional en esa Capital de que avisa el telégrama de V. E. fecha de ayer que tengo el honor de contestar.

Saludo á V. E. con mi más distinguida consideración.—*Angel Acuña—Francisco A. Delgado,* Secretario.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

En el expediente núm. 575 iniciado por la Administración del Uruguay, sobre se active el expediente sumario, al patron del pailebot nacional «Tres Fratelli», con motivo de un contrabando de 517 kilos queso del país, ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 3 de 1894.

Vuelva á la Administración de Rentas del Uruguay, manifestándole que el sumario y la solicitud de reconsideración de la referencia fueron elevados al Ministerio de Hacienda informados por esta Dirección con fecha 28 de Setiembre del año pasado, sin que aun se haya recibido la comunicación de la resolución recaida en el asunto.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 559, iniciado por La Plata Administración. Solicita útiles para el Vista General de esa Aduana, ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 3 de 1894.

Concedido. Pase al Mayordomo de la Dirección para la adquisición de los instrumentos que se solicitan, los remita en su oportunidad, y fecho archívese por Secretaría.—*D. Latorre.*

En el expediente núm. 578, iniciado por el Juzgado de Paz de la 8ª Sección. Consulta sobre la ley de sellos' ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Vuelva al señor Juez de Paz de la 8ª Sección, manifestándole que según la ley de sellos para el corriente año, se deben exigir; para los procuradores las estampillas correspondientes, y para los litigantes los sellos de un peso.

El artículo 10 de la Ley, solo exime de sellos á las fianzas ú otras obligaciones acesorias en que se garanta el cumplimiento ó ejecución de un contrato, sean ó no solidarios.—*A. Baldes Rosas.*

En el expediente núm. 621 iniciado por Huergo C. M. sobre privilejio de paquete vapor «Calvino», ha recaido la siguiente resolución;

Febrero 7 de 1894.

Concedido, pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga con privilejios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldez Rosas.*

En el expediente núm. 587 iniciado por Williams y Cª, sobre privilegio de paquete vapor «Caxo», ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Concedido pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata, en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros, expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldéz Rozas.*

En el expediente núm. 588 iniciado por Mihanovich N., sobre privilegio de paquete al vapor «Borokside», ha recaido la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Concedido pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con privilegios aduaneros expidiendo la patente por el presente viaje y en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldés Rosas.*

En el expediente núm. 620 iniciado por Martinez Gmo y Cª sobre previlegio de paquete vapor «Dante» ha recaído la siguiente resolución:

Febrero 7 de 1894.

Concedido pase á la Administración de Contribución Territorial y Patentes para que inscriba al vapor de que se trata en la matrícula de vapores de carga con previlegios; aduaneros expidiendo la patente por el presente viaje en lo sucesivo por todos los que haga.—*A. Baldez Rosas.*

En el expediente iniciado por Bobeda Hnos, ha recaído la siguiente resolución

Enero 7 de 1894.

Concedido con intervención de la Aduana del Uruguay y de acuerdo con el artículo 3º del decreto fecha 30 de Julio de 1891.—*D. Latorre.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Exportación de minerales en el mes de Enero de 1894:

Minerales de plata—Con tierra molida procedente de San Juan, con destino á Italia, 8.000 kilos.

—

Plata en barras—Procedente de Chilecito, con destino á Alemania, 324 kilos.

—

Cobre en barras — Procedente de La Rioja, con destino á Inglaterra, 16.000 kilos.

—

Cenizas auríferas—Con destino á Italia, 650 kilos.

—

Importación de metálico, durante los días 3 y 5 de Febrero.

—

Oro Sellado—Con procedencia de puertos argentinos en libras, pesos 931.

Con procedencia de puertos de la República Oriental del Uruguay, pesos 376.

—

Plata—Con procedencia de la República Oriental del Uruguay pesos 45.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento de Obras Públicas

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para las obras á ejecutarse en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de la Sección Sud, de esta Capital, calle Piedras 1049, de acuerdo con el presupuesto, planos y especificaciones que estarán á la vista de los interesados en esta Secretaría. La apertura de propuestas tendrá lugar el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que quieran concurrir al acto.—Buenos Aires, Enero 28 de 1894. *C. Galiguiana Segura,* Pro Secretario.

COMISION DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de diez días para la construcción de las cloacas internas en las siguientes fincas, de acuerdo con el artículo 9° de la Ley núm. 1917: Montevideo núm. 140, Montevideo núm. 235, Montevideo núm. 453, Reconquista núm. 452, Reconquista núm. 460 y Viamonte núm. 1727.

Las propuestas extendidas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso las subsiguientes, se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión para se abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Febrero próximo. Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán á la vista de los interesados en la Oficina de Funcionamiento de once á cuatro p. m., Rivadavia 1255.—*Z. Cantón,* Secretario. —Enero 29 de 1894.

LICITACIÓN

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad de la Nación, se llama á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos diversos y de consumo con destino á la explotación de las Obras de Salubridad, á saber: aceites, estopa, cepillos, escobas, tohallas, paños para piso, gorras para peones, caños de plomo, cobre en lingotes, carbón de fragua, coke inglés, etc.

Se llama también á licitación para la provisión de 40.000 kilos de alfalfa seca, 30.000 kilos maíz morocho y 6.000 kilos afrecho.

El pliego de condiciones puede verse en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 de 1 á 4 p. m. Las propuestas podrán hacerse por cada artículo, por varios á la vez ó por todos los que son objeto de la licitación.

Las propuestas se habrirán el día 19 de Febrero del corriente año á las 3 p. m. en presencia de la Comisión y de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 18 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 dias para la provisión de 2.600 toneladas carbon de piedra ó sea 2.350 toneladas con destino al Establecimiento Recoleta y 250 toneladas para Puente Chico.

El pliego de condiciones podrá consultarse en la Inspección General de explotación, Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en la Secretaría de la Comisión y se abrirán el día 14 de Febrero, á las 2 p. m. —Buenos Aires, Enero 13 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Por disposición de la Comisión de fecha 18 del corriente, es obligatoria la ejecución de las obras domiciliarias en los distritos 8 y 12, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aún falten en estos distritos se presentarán hasta el 31 de Marzo y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 31 de Mayo del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por el distrito 8 son las siguientes:

Norte á Sud

Río Bamba de Juncal á Charcas; Río Bamba de Paraguay á Corrientes; Ayacucho de Juncal á Lavalle; Junín de Juncal á Paraguay; Andes de Juncal á Paraguay.

Este á Oeste

Lavalle de Río Bamba á Ayacucho; Tucumán de Río Bamba á Ayacucho; Viamonte de Callao á Ayacucho; Paraguay de Río Bamba á Andes; Charcas de Rio Bamba á Andes; Santa Fe de Rio Bamba á Andes; Arenales de Rio Bamba á Andes; Juncal de Rio Bamba á Andes.

Las calles comprendidas por el Distrito 12 son las siguientes:

Norte á Sud

Passo, de Venezuela á Méjico; Pichincha de Victoria á Méjico; Matheu de Rivadavia á Belgrano; Azcuénaga de Cangallo á Rivadavia; Alberti de Rivadavia á Méjico; Larrea de Cangallo á Rivadavia; Saavedra de Rivadavia á Méjico; Passo de Cangallo á Rivadavia; Misiones de Rivadavia á Belgrano; Castelli de Cuyo á Rivadavia; Jujuy de Rivadavia á Méjico; Centro América de Cangallo á Rivadavia; Catamarca de Rivadavia á Méjico (hasta el número 555); 2ª Catamarca de Moreno á Méjico (hasta el núm. 555).

Este á Oeste

Venezuela de Passo á Rioja; Belgrano de Pichincha á Rioja; Moreno de Pichincha á Rioja; Alsina de Pichincha á Catamarca; Victoria de Pichincha á Catamarca; Rivadavia de Matheu á Catamarca; Piedad de Azcuénaga á Centro América; Cangallo de Azcuénaga á Centro América.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

Ministerio de Relaciones Exteriores

Departamento general de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 23 de Febrero á las 2 p. m., para la internación de inmigrantes por las vías fluviales, durante el año 1894.

El pliego de condiciones estará á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la Secretaría de este Departamento, calle Bolivar número 765.—*El Secretario.*

e24 v23f

Ministerio de Hacienda

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

Sorteo de amortización

Se hace saber á los tenedores de títulos creados por Ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Série A

Catorce títulos números 155, 174, 208, 254, 305, 313, 333, 335, 342, 418, 500, 541, 634 y 649.

Série B.

Seis títulos números 180, 260, 334, 351, 355 y 474.

Série C.

Cinco títulos números 68, 337, 482, 602 y 606.

Títulos sorteados anteriormente y no cobrados

Série A.

Números 4, 184, 192, 197, 208, 321, 251, 256, 311, 331, 347, 553, 621, 642, 646, 715 y 770.

Série B.

Números 89, 99, 141, 165, 227, 276, 304, 337, 433, 512 y 547.

Série C.

Números 50, 168, 259, 282, 335, 357, 409, 512 y 626.

El pago de los títulos enumerados, así como el de la renta de la mencionada Ley, se efectuarará en la Tesorería de esa Oficina, desde el día 8 al 20 del próximo Febrero.—Buenos Aires, Enero 31 de 1894.—*El Secretario.*

CAJA DE CONVERSION

LICITACION

Impresión de billetes

La Caja de Conversión llama á propuestas por el término de quince dias á contar de la fecha del presente aviso, para el grabado de planchas é impresión de todos los billetes de Banco que necesitare para la ejecución de la Ley núm. 3.062 de 8 de Enero último, sobre las bases y condiciones siguientes:

Los Billetes serán impresos sobre planchas de acero con toda perfección, en papel especial y de la mejor clase conocida para Billetes de Bancos.

Cada proponente deberá acompañar modelos de todos los tipos de Billetes y deberán contener los últimos procedimientos que se hayan inventado para impedir ó dificultar las falsificaciones, presentando muestras del papel que hayan de emplear.

La Caja de Conversión al aceptar el mejor modelo podrá variar las leyendas y viñetas de acuerdo con la Ley que se trata de ejecutar.

Debe proponerse un precio por el grabado del juego completo de planchas y un precio por la impresión de cada millar de Billetes de 1, 2, 5, 10, 20, 50, 100, 200, 500 y 1.000 pesos.

El pago se hará al contado en esta forma: el precio del grabado de las planchas se hará una vez hecha la primera entrega de billetes; los billetes se pagarán á medida que se vayan entregando á la Caja á su satisfacción.

El contrato que se haga para la provisión de billetes durará cuatro años siempre que no fuera derrogada la Ley de 8 de Enero último.

Las entregas de billetes se harán en pliegos y á medida que la Caja de Conversión los pida en la proporción de tipos y en la cantidad que lo considere conveniente.

Los proponentes deberán manifestar dentro de cuál término podrán hacer la primera entrega después de firmado el contrato y qué tiempo necesitarán para cumplir los pedidos subsiguientes.

Se fija como mínimun de la impresión á hacerse la suma de ps. 200.000.000 m/n. en billetes de los distintos tipos antes mencionados. La Caja podrá aumentar esta suma hasta donde lo crea conve-

niente dentro del término de cuatro años que debe durar el contrato.

Las propuestas deberan presentarse por escrito con los modelos y dibujos bajo sobre cerrado y se habrirán en presencia de los interesados que asistan el día 16 del corriente mes á la 1 p. m. en el salón de Sesiones del Directorio de la Caja.

La Caja de Conversión se reserva el derecho de pedir garantías al proponente que se aceptare para el fiel cumplimiento del contrato.

La Caja podrá rechazar todas las propuestas sino las considera aceptables.

Por mas datos los interesados pueden ocurrir á la Secretaría de la Caja de Conversión todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1894.—*Alberto Aubone,* Secretario.

Departamento Nacional de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Pertenencia

Buenos Aires, Enero de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Pascual Blasco,** mayor de edad, casado, domiciliado en esta Ciudad calle Venezuela núm. 1350, á V. S. como más haya lugar, digo: Que á efecto de explotar las arenas auríferas halladas en la costa Sud y al Norte de la concesión pedida por los señores Juan H. Wohlers y Hermilio Soler, entre el Cabo del Medio y el de Santa Inés, en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, vengo á solicitar dos pertenencias de cien mil metros cada una. La mina se denominará «Arhuf» y su explotación será hecha en establecimiento fijo, de conformidad á lo determinado en el Código de Minería. Hacemos además constar, que los terrenos en que la explotación ha de hacerse, no están cultivados, labrados ni cercados y son de propiedad de la Nación. Previos los correspondientes trámites se ha de servir V. S. acceder á lo solicitado. Será justicia, etc.—*Pascual Blasco.*

Presentada hoy veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las tres pasado meridiano—Conste.—*Anacleto Resta.*

Enero 26 de 1894.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan D. Carles,* Secretario.

Enero 28 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería. Fijese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Carlos A. L. Hoskold.*

e.31, f.7, v.14 f.

Buenos Aires, 20 Enero de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro** y **Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.

Será justicia, etc.—*Antonio Gasipi.—Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden.—Publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fígese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.*

f4v11

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en Puerto Deseado, como mejor proceda, decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sud el centro del islote denunciado.—Será justicia.—*Samuel Navarro, Antonio Gasipi.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden, publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.*

f4 v11

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huauo, en el puerto Santa Cruz, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio, corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponde, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia, etc.—**Samuel Navarro, Antonio Gasipi.**

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese segun el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

f. 4 v. 11.

Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—Señor Director del Departamento de Minas y Geología.—**Samuel Navarro y Antonio Gasipi,** denunciantes de un depósito de huano en puerto San Julian, como mejor proceda decimos:

Que habiéndose hecho las publicaciones del denuncio corresponde y solicitamos la demarcación de las pertenencias que nos corresponden, ubicándolas á cada lado de la línea que cruzará de Norte á Sur el centro del islote denunciado.—Será justicia.—*Antonio Gasipi, Samuel Navarro.*

Enero 21 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*Carlos A. L. Hoskold.*

f4 v11

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

PERTENENCIAS

Buenos Aires, Diciembre de 1893.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla Sud, latitud 45º 06' 45" S.; longitud 66º 00' 30" O.; distante 1[2 milla de la Punta Watering, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentado hoy veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m.—Conste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Carlés,* Secretario.

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la superior resolución de Julio 6 de 1892, referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel-aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

Bnenos Aires, Diciembre de 1393.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geología.—**Mariano Rondanini,** mayor de edad, domiciliado en la calle 2ª Defensa núm. 2.560, ante V. se presenta respetuosamente exponiendo que: conociendo la existencia de un depósito de huano y teniendo los elementos y recursos necesarios para su debida explotación, solicito me conceda las pertenencias que asigna la ley de la materia, ubicándolas en la isla sin nombre situada en la bahía Vera, latitud 44º 20' S., longitud 65º 15' O., distante cinco millas Nord del Cabo Raso, en el Territorio Nacional del Chubut.—Dios guarde á V.—*M. Rondanini.*

Presentada hoy veinte de Diciembre pe mil ochocientos noventa y tres, siendo las 2 y 45 p. m..—Coste.—*Resta.*

Diciembre 21 de 1893.—En esta fecha entró en el Departamento.—*Juan de Cárles.*

Enero 5 de 1894.—De conformidad con la supior resolución de Julio 6 de 1892 referente á la sustancia denunciada;

Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de Minería.

Fíjese cartel aviso en la puerta del Departamento y notifíquese al interesado.—*Cárlos A. L. Hoskold.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de veinte dias para la construcción de dos salas (clases), en el edificio escolar situado en la calle Malabia, conforme á las especificaciones que estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 12 a. m. á 4. p. m., en la Secretaría del Concejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 2 p. m. tomándose en consideración únicamente las propuestas que esten en forma debida.—Buenos Aires, Enero 24 de 1894.—*El Secretario.* v13 f.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de cuatro mil bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la Secretaria del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el dia 8 de Febrero próximo, á las 2 p. m. no tomándose en consideración las propuestas que no vengan en forma debida.—Buenos Aires, Enero 24 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar en el terreno ubicado en la calle Juncal esquina á Basavilbaso, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones etc., que estarán á disposición de los interesados todo los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 13 de Febrero próximo, á las 2 p. m., debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado y en el sello correspondiente, no teniéndose en consideración las que no estén en debida forma.—Buenos Aires, Enero 12 de 1894. — *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar calle Comercio núm. 339, 4° distrito, de acuerdo con las especificaciones y detalles que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m., en la Secretaría del Consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Febrero, á las 2 p. m., tomándose en consideración únicamente las que vengan en debida forma.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 16 (1) del decreto reglamentario y artículo 17 (1) de la Ley de Educación vigente, se hace saber á los padres, tutores ó encargados de los niños en la edad de asistir á la escuela, que desde la fecha queda abierta la matrícula en todos los Districtos Escolares de la Capital, quedando sujetos á las penas establecidas los que no dieren cumplimiento á estas disposiciones.

(1) «Art. 13. La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del Municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores ó encargados serán multados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41, inciso 8° de la Ley, si no inscriben á los niños que tengan bajo su autoridad.

Art. 14. Con el objeto indicado, los consejos escolares tendrán dispuesto el local de sus sesiones diariamente, desde el 1° de Enero de cada año hasta el último de Febrero, de 12 á 4 p. m., á fin de inscribir á todos los niños de 5 á 14 años que deban acudir á tomar matrícula, hayan ó no de concurrir á las escuelas públicas. Con este objeto, y para que nadie alegue ignorancia, deberá el Consejo Nacional de Educación publicar por dos meses en dos diarios, á lo menos, uno de la mañana y otro de la tarde, un aviso permanente que contenga lo dispuesto en este y el precedente artículo.

»Art. 15. El certificado de matrícula debe ser exigido en las escuelas públicas en las particulares y en los domicilios de los niños que reciben allí su educación, por los profesores que la dirijan.

«Art. 16. Del 1° al 20 de Junio se abrirá nuevamente libro de matrícula para inscribir á los niños que hubiesen en esos meses llegado á la edad escolar y tuviesen que asistir á las escuelas, así como aquellos cuyos padres no los hubieran hecho inscribir, sin perjuicio de la multa correspondiente á estos últimos. (Decreto reglamentario de 1885).

(2) «Art. 17. Los padres tutores ó encargados de los niños que no cumplieren con el deber de matricularlos anualmente, incurrirán por la primera vez en el mínimum de la pena que establece el artículo 44, inciso 8°, aumentándose ésta sucesivamente en caso de reincidencia. —(Ley de Educación)».—Buenos Aires, Febrero 3 de 1894.—*El Secretario.*

Cárceles de la Capital

LICITACIÓN

Provisión de la Penitenciaría y casas correccionales de varones y mujeres

Se llama por el término de treinta días á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de las Cárceles, para el corriente año.

Las planillas que nuevamente se sacan á licitación, son las numeradas del 1 al 7, y comprenden los siguientes ramos: núm. 1, Racionamiento de carne y legumbres; núm. 2, harina; núm. 3, comestibles; núm. 4, combustibles; núm. 5, tienda y ropería; núm. 6, papelería é imprenta; núm. 7, diversos artículos. Las planillas así como las condiciones y formalidades con que se llevará á efecto la licitación, les serán suministradas á los que lo soliciten, en la calle de Suipacha núm. 147, todos los días de 1 á 2 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1894.—Arturo Gramajo, Presidente de la Comisión de Cárceles.—*Luis M. Palma,* Secretario.

c 21 v 21 f.

Ministerio de Guerra y Marina

Fiscalía Militar del Ejército

Manuel Sonntag, Teniente Coronel de Infantería y Fiscal del Ejército: Habiéndose ausentado de la República el Teniente 2° don Juan J. Comas, del 1er. Batallón del 3er. Regimiento de Infantería de línea, á quien estoy sumariando, acusado de rebelión y hacer tomar parte al destacamento que comandaba en la ciudad del Rosario el día 23 de Septiembre del año pasado, y usando de las facultades que en estos casos concede la ordenanza del ejército; por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido Teniente, señalándole la guardia de prevención del Batallón 8° de línea, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se sustanciará en rebeldía.—Capital, Enero 20 de 1894.—*Manuel Sonntag.*

Prefectura Marítima

BOTE ENCONTRADO

Por el presente se cita y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado, abandonado en jurisdicción de la Sub Prefectura del Puerto del Riachuelo, cuyas dimensiones se expresan á continuación, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Dicho bote mide 5 m. de eslora y 1.80 centímetros de puntal y está pintado de plomo.—Buenos Aires, Enero 20 de 1894. —P. A.—*J. Goyena,* Oficial mayor.

c24 v24 f.

LICITACIONES

Intendencia Municipal

Se hace saber á los locatarios de sepulturas en el Cementerio general de la Chacarita, cuyos arrendamientos hayan vencido, que el señor Intendente ha acordado un plazo de 60 días, á contar desde la fecha, para la exhumación de los restos en ellas inhumados, previniéndoseles que si no fueran removidos una vez terminado este plazo, serán depositados en el osario general.

Buenos Aires, Enero 11 de 1894.—*Jorje N. Williams,* Secretario.

BANCOS

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E. C.

Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras	450.000
Idem pagado................	»	250.000
Fondo de reserva...........	»	5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos à la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M/legal*	*Oro sell.*
Por dep. en cjcte. y à la vista	1 %	sin interés
Id. id. con 30 dias de aviso ...	3 »	1 o/o anual
Id. Id. con 60 dias fijo.........	3 1/2	2 »
Id. id. con 3 meses fijo........	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco de Londres y Brasil

390 CALLE PIEDAD

Capital snscripto, lbs. est. 1.500.000; idem realizado, lbs. est. 750.000—Fondo de reserva lbs. est. 500.000.

SE ABONA	M/N	ORO
En cuenta corriente sobre saldo hasta ps. 100.000...	1 %	Sin interés
Depósito 30 días de aviso.	3 1/2 %	2 %
» 60 » » ..	4 %	3 %
» 90 » » ..	4 1/2 %	3 1/2 %
» 3 meses fijo.....	4 1/2 %	3 1/2 %
» 6 » y arriba.	convencional.	

Gira sobre todas las principales ciudades de Europa, Se ocupa de toda clase de negocios bancarios.—Julio 14 de 1893.

E. A. Benn, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000		
Capital realizado........................	libras	500.000
Fondo de reserva.......................	»	320.000
	libras	820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas........................	»	500.000

Londres, Buenos Aires, Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.

Gira sobre Inglaterra, Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M/n.	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente y à la vista........................	1 %	sin interés
Por depósitos à retirar con 7 días de aviso hasta 50.000 ps.........	2 %	%
Id id id 30 dias id id id 50.000 ps.	4 »	3 »
Id id à plazo fijo de 3 meses.....	4 »	4
Por depósito à mayor plazo.....	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 10 % 10 %

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1893.—*M. B. Brooks,* Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

BUENOS AIRES:

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 144

Deutsche Ueberseeische Bank, BERLIN.

Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.

Da cartas ce crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.

Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos.................	1 %	
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos..............................	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interés será convencional.

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente 9 % 9 %

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1893.

Gustavo Frederking—Augusto Schulze Directores.

Banco Español del Rio de la Plata

RECONQUISTA 180

Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesas moneda nacional

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 3 dias fijos......	2 »	2 %
» á 60 »	3 »	3 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo......	convencional.	

COBRA:	M|N	ORO
En cuenta corriente..........	9 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.

Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m. á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Febrero 1 de 1893.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000.000 oro sellado, Integrado, pesos 5.000.000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado..............................	1 % anual
Id id á plazo fijo de 30 dias.........	2 » »
Id id fijos por 60 dias...............	3 » »
Id id fijos por 90 dias...............	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual

Por descuentos de letras, pagarés ú otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1º de 1893.

O. STOPPANI,
Gerente.

Banco de Lóndres y Río de la Plata

London, Princes Street E. C.

PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegraficas

Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania.
Suiza.
Portugal.
Bélgica.
Estados Unidos.
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia.

ABONA:

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 dias de aviso...........	2 »
Id. por 90 dias, plazo fijo..........	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo.........	4 »
Id. por 12 meses, plazo fijo.........	convencional

	oro sellado
Cuenta corrientes	sin interes
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso............................	2 %
Id. con 30 dias........................	2 »
Id. con 90 dias plazo fijo...........	4 »

SE COBRA

Por adelantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem. idem............................	oro	9 «

Buenos Aires Diciembre de 1893.

R. A. Thurburn, Gerente.

AVISOS

LA CEPA

Vinos nacionales y extrangeros

GARANTIDOS DE PURA UVA

N. CASTRO FEIJOO

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

762—ESMERALDA—762

F. P. BOLLINI Y CIA.

160—BOLIVAR 160

SÓCIOS: FRANCISCO P. BOLLINI, ALBERTO CASARES, JORGE N. WILLIAMS

Martillero habilitado: Arturo Schutt

Venta de haciendas en general, frutos y productos del país, terrenos, fincas, muebles, carruajes, plantas y toda clase de mercaderias.

Instalaciones especiales para animales finos. Grandioso Hall con toda clase de comodidades. La casa tiene agrimensor para mensuras, planos, etc., y un veterinario para el cuidado y exámen de los animales.

NOTA—La casa adelanta dinero sobre todo lo que se le encargue vender.

OTRA—Agencia en la Boca, calle Brandzen número 387.

COLLET Y LLAMBÍ

SAN MARTIN 175, CANGALLO 470

Remates semanales todos los Mártes y Juéves, á la 1 p. m., en nuestra casa. Los Mártes, de perros finos, aves y pájaros de todas clases y los Juéves, de carruajes, caballos de tiro y de silla y animales finos en general.

Imprenta del Congreso

300 Balcarce y Moreno 299

Se imprimen Memorias, Tesis y folletos de todas clases

ESPECIALIDAD EN OBRAS CIENTÍFICAS

DE ESTADÍSTICA Y DE LUJO

300 CALLE BALCARCE Y MORENO 299

TELÉFONO núm. 1454

FARMACIA

Y DROGUERIA ROLON

ANTIGUA DE TORRES

DE

A. ROLON Y CA.

201 al 215 calle Defensa

Esquina Alsina

BUENOS AIRES

CUBIERTOS METAL BLANCO

GARANTIDO

Marca Selecta XXX

Ventas por Mayor y al detalle

ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA

SELECTA XXX

JUAN PENCO Y HNO.

CHACABUCO 361

ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á mas de la marca Selecta XXX lleva nuestro nombre como garantía.

ADOLFO BULLRICH y Ca.

REMATES Y COMISIONES

Casa Central: calle San Martin 254

DEPÓSITO: ALSINA 482

EXPOSICIÓN PERMANENTE DE ANIMALES FINOS DE TODAS LAS RAZAS

Por órdenes dirigirse:

CALLE SAN MARTIN 254

FÁBRICA DE MUEBLES

DE

CRESPI Y ALLIEVI

639—CHILE—639

Especialidad en juegos de comedor,

Trabajos esmerados, sólidos y elegantes.

PRECIOS SIN COMPETENCIA.

639—CALLE CHILE—639

BUENOS AIRES

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.

25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora

DE

ARTÍCULOS NAVALES

FERRETERÍA Y MENAJE.

Agentes de la pintura submarina—

LA INTERNACIONAL

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJAS

W. SCHNEIDEWIND y Ca.

INTRODUCTORES

158 CALLE MAIPÚ 158

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.

Para curación á mano 80 partes de agua.

Esta preparación contiene 7 por ciento de nicotina, segun informe del doctor Arata.